



MEMORANDUM MZS N° 55/2015

A: JORGE ALVIÑA A.
DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

DE: DIEGO MALDONADO B.
FISCALIZADOR REGION DE LA ARAUCANIA

MAT.: Programa de cumplimiento Rol F-077-2014.



Fecha: Lunes 02 de marzo de 2015.

Estimado

Junto con saludar, envío adjunto para su conocimiento y fines, antecedentes presentados por el Sr. Amado Zambrano con fecha 25.02.2015, en relación al proceso de sanción según detalle:

ROL	Titular	Proyecto/Instalación	Región
F-077-2014	Amado Zambrano	Leñería	IX Región de la Araucanía

Saluda atentamente.

DIEGO MALDONADO BRAVO
FISCALIZADOR SMA REGION DE LA ARAUCANIA

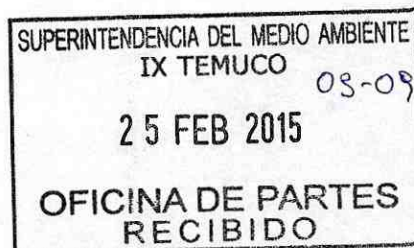
DMB/dmb

Distribución:

- DSC SMA, Miraflores N° 178, pisos 3 y 7, Santiago, RM
- SMA Región de La Araucanía

CARTA DE DESCARGO EN RAZÓN A LOS CARGOS LEVANTADOS
POR INFRACCIÓN AL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN.

Sr:
Jorge Alviña Aguayo
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente



EXPONE:

En razón a los hechos constitutivos de infracción: Comercialización de leña con contenido de humedad sobre el 25%. Con fecha de notificación del 12.02.15

- 1- No cumplió con los porcentajes de leña seca por desconocimiento de la ley, de igual manera no cuenta ni contaba con un lugar de acopio conforme a la exigencia y por lo tanto la leña queda expuesta a las condiciones climáticas (lluvias), Tampoco posee las herramientas para hacer las mediciones correspondientes. Nunca la intención ha sido vender Leña con Humedad.
- 2- Las circunstancias Económicas en la que se encontraba y se encuentra no le permite adquirir los implementos necesarios para cumplir con las normas de secado de la leña.
- 3- Por razones de Salud se ha visto en la necesidad de dejar de trabajar, ya que desde Septiembre del 2013 está diagnosticado con Cáncer Gástrico, el que ha ido en aumento con el paso del tiempo, no permitiéndole hacer una vida cotidiana tanto en lo laboral como en lo personal, lo que inevitablemente a repercutido en su situación económica.
- 4- Desde la última Inspección realizada, se ha dejado de comercializar leña, por las razones de salud anteriormente mencionadas. Ahora solo cuenta con leña para uso personal. Cabe mencionar que a raíz de lo señalado el término de giro está en procesos, ya que no tiene intenciones de reanudar la comercialización de leña.

Suplica:

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma reglamentaria el presente escrito de descargo, se sirva aceptar como buenas las razones expuestas en el mismo y, por ello, no dar lugar a imponer sanción alguna por los hechos en que en el acta se mencionan.

Amado Zambrano Molinet

3.327.207-3

Temuco, 25 de Febrero 2015